NOTA DNC N° 7273 /2020

Asunción, 4 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382443
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE SSHH Y REPARACIONES VARIAS - HOSPITAL DISTRITAL DE ALTOS
Entidad	Gobierno Departamental de Cordillera
UOC/UEP	Gobierno Departamental de Cordillera
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. El dictamen remitido no tiene fecha de elaboración.
2. Hemos verificado la nota de contestación de la Gobernación de fecha 24 de abril del corriente y en la misma indican en el punto 3 **"en este punto fue un desliz involuntario que fue fijado en el pliego de bases y condiciones. Aclaramos que si se avaluó los balances de los tres años 2016, 2017 y 2018"**, y también adjuntan al dictamen las nuevas especificaciones técnicas de los trabajos según la planilla de cómputos métricos, con respecto a los puntos mencionados, consultamos a la convocante cuál fue la documentación remitida a los oferentes, considerando que la adjudicación ya fue realizada y que la remisión de nuevos datos confunde respecto a cuál fue finalmente la

información proveída por la convocante para la realización correcta de las ofertas

3. Además indicamos a la convocante que ambos datos forman parte del PBC, por lo que dichos datos no pueden ser reemplazados o corregidos con posterioridad al acto de apertura, por tanto, solicitamos a la convocante adecuarse a los normas vigentes, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes establecido en el Art. 4 inciso][z b) “Igualdad y Libre Competencia” de la Ley 2051/03.
4. En la resolución GDC N° 229/2020 no se menciona si se ratifica el dictamen complementario realizado por la UOC.
5. Recordamos a la convocante que los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación según lo establecido en el art. 8vo. Decreto N° 2992/19.
6. "Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato"
7. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contrataciones.
8. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas es exclusiva responsabilidad de la convocante.
9. Recordamos que la convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina

presupuestaria. Asimismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Art. 4 Ley N° 2051/03
2. Ley N° 6355/19
3. Resolución DNCP N° 411/18
4. Art. 16 Resolución DNCP N° 5695/2019
5. Art. 67 de la Resolución DNCP 5695/19
6. Art. 17 Inc. a numeral 4 Decreto N° 2992/19

Verificador: hgaleano@dncp.gov.py